



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:64157/2017

VISTO las presentes actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma Ingeniería Positiva S.A. (CUIT 30-71405454-2) representada por su presidente, solicita la nulidad de cédula de notificación que le fuera remitida con fecha 1 de julio de 2019, por no haber sido ingresada al interior del domicilio fijado por la empresa, asegurando que la cédula nunca fue recibida y que tal situación le genera un perjuicio irreparable;

Que por RR-2019-1122-E-UNC-REC, fue rescindida con culpa de proveedor, el contrato suscripto respecto de los Renglones 3, 8, 12 y 16 de la Licitación Pública 13/18 "Provisión de equipos de comunicación Data Center UNC;

Que dicho acto administrativo se notificó a la firma mencionada mediante Cédula de Notificación (fs. 208) de la Mesa General de Entradas de Rectorado de conformidad a las disposiciones de los arts. 140 y 141 del CPCCN, diligenciada por el agente encargado de notificaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 41, inc. c) del Decreto 1759/72;

El domicilio al que fue dirigida la cédula en cuestión, es el mismo domicilio denunciado por la empresa en su presentación de fojas 196 (1/5) y en todas las demás presentaciones realizadas por la misma, incluso en los Remitos de fojas 73/76;

Que el notificador al diligenciar la cédula dejó asentado que la misma fue introducida en el buzón del edificio, habiendo cumplimentado con ello en debida forma las previsiones contenidos en el código antes mencionado;

Siendo el buzón el lugar tácitamente indicado por los consorcistas para la recepción de la correspondencia y no mencionando ni acreditando el recurrente cual ha sido la "falta" o el "defecto" de que se trata (limitándose a considerar que el buzón es un lugar al cual tienen acceso todos los propietarios e inquilinos del edificio);

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo DDAJ-2020-66916-E-UNC-DGAJ#SG,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°. - Rechazar lo solicitado por la firma Ingeniería Positiva S.A. (CUIT 30-71405454-2), por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°. - Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Planeamiento Físico.

gc